

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ángela Rubio Arribas, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 1 de julio de 2009.—  
La secretaria (firmado).

(03/24.300/09)

## Audiencia Provincial de Madrid

### Sección Vigésimo Primera

EDICTO

Doña María del Pilar Martínez-Conde Ramírez, secretaria de la Sección Vigésimo Primera de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección se sigue la apelación del juicio ordinario número 124 de 2002, del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid, bajo número de rollo 280 de 2007, habiéndose dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia*

Ilustrísimos señores magistrados: don Guillermo Ripoll Olazábal, doña Rosa María Carrasco López y doña María Almudena Cánovas del Castillo Pascual.—En Madrid, a 9 de junio de 2009.

La Sección Vigésimo Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario número 124 de 2002, procedentes del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid, seguidos entre partes, de una, como apelante-demandante-impugnante, “Caja General de Ahorros de Granada”, como apelantes-demandados, don José Luis Goñi Etchevers y don Francisco Goñi Jiménez y de otra, como apelada-demandada, “Canary Sea Fish”.

Visto, siendo magistrada-ponente la ilustrísima señora doña Rosa María Carrasco López.

#### *Fallamos*

En virtud de lo expuesto, este tribunal acuerda estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de la actora, “Caja General de Ahorros de Granada, Sociedad Anónima”, y estimar en parte el interpuesto por la representación de los que fueron demandados, don José Luis Goñi Etchevers y don Francisco Goñi Jiménez, ambos contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2006, que debe ser revocada en los pronunciamientos sobre “intereses moratorios” y “costas”, en el sentido de condenar a los demandados a abonar intereses moratorios pactados desde el 27 de febrero de 1996, calculados sobre la cantidad debida de 4.000.000 de pesetas, no habiendo lugar a hacer pronunciamiento respecto de las costas de la instancia, debiendo cada parte abonar las generadas a su instancia y las comunes por cuartas partes.

Y se desestima la impugnación del recurso de apelación interpuesto por “Caja General de Ahorros de Granada, Sociedad Anónima”.

No ha lugar a hacer pronunciamiento respecto de las costas derivadas de los recursos de apelación interpuesto por la parte actora y codemandados.

Y procede imponer las costas que traen causa de la impugnación a “Caja General de Ahorros de Granada, Sociedad Anónima”.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de edicto de notificación a la apelada, “Canary Sea Fish”, que se encuentra incomparecida, se expide el presente, para la cual publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 9 de julio de 2009.—  
La secretaria (firmado).

(03/24.642/09)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 434 de 2008, a instancias doña María Luisa Fernández Hernández, respecto de la siguiente finca:

Una séptima parte indivisa de la finca número 1, situada en la planta tercera de sótano, primera en orden de construcción, de la casa número 7 de la glorieta de Ruiz Jiménez, de Madrid, que ocupa una superficie de 203,17 metros cuadrados y una capacidad de siete plazas de garaje; la porción indivisa adquirida da derecho al uso de la plaza de garaje número 3.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 27 de Madrid, al tomo 128, folio 166, finca número 12.246, inscripción primera. El titular catastral de la finca es don Aurelio Obregón y la referencia catastral es la 0258602 VK4705G0010KS.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 6 de junio de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/8.905/09)

## JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 865 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 20 de abril de 2009, cuya parte dispositiva en su tenor literal dice:

Estimando la demanda formulada por la procuradora doña Ana María García Fernández, en nombre y representación de la herencia yacente de doña Lorenza Calzado Ramos, según poder otorgado por doña María del Carmen Delgado Calzado, don Antonio José Delgado Palomo, don Salomón Delgado Palomo y doña Sandra María Delgado Palomo, en calidad de herederos, a su favor, contra los ignorados herederos de doña María de los Angeles Hernández Hernández, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la prescripción adquisitiva a favor de la herencia de doña Lorenza Calzado Ramos de la mitad indivisa de la propiedad de la vivienda sita en la calle Escosura, número 17, bajo E, de Madrid, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, y, en consecuencia, ordeno la inscripción en el Registro de la Propiedad de la titularidad de dicha mitad indivisa a favor de los herederos de doña Lorenza Calzado Ramos, y todo ello con condena en costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, con estricta observancia de lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, y de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a la herencia yacente de doña María de los Angeles Hernández Hernández la sentencia de fecha 20 de abril de 2009, bajo apercibimiento de los efectos legales oportunos.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.965/09)

## JUZGADO NÚMERO 75 DE MADRID

EDICTO

Doña María Jesús Carasusán Albizu, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso con el número 117 de 2008, a instancias de don Cristián Gabriel Huerta Gálvez, representado por doña María Mercedes Martínez del Campo, contra doña Vinka Adriana Basaure Sanhuesa, declarada en rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 18 de noviembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda formulada por don Cristián Gabriel Huerta Gálvez, representado por la procuradora de los tribunales doña

Mercedes Martínez del Campo, contra doña Vinka Adriana Basaure Sanhueza, declarada en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de los referidos cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Ambos deberán abonar al 50 por 100 el préstamo contratado con "Banco Financia Sofinloc".

No procede hacer pronunciamiento sobre las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del quinto día para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Firme que sea la presente resolución, remítase testimonio de la misma con entrega a la parte actora para su anotación en el registro correspondiente, debiendo la misma justificar dicha anotación ante este Juzgado.

Líbrese y únase certificación de la sentencia a los autos, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde y en paradero desconocido doña Vinka Adriana Basaure Sanhueza, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.970/09)

### JUZGADO NÚMERO 85 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria de este Juzgado.

Doy fe: Que en el procedimiento de divorcio contencioso número 173 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 581 de 2008*

En Madrid, a 14 de noviembre de 2008.—La ilustrísima señora doña María Serantes Gómez, magistrada-juez de primera instancia del número 85 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 173 de 2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Belén Picado García, con procuradora doña Olga Romojaro Casado y letrada doña María José Martín Caruana, y de otra, como demandado, don Ernesto Martínez Griñán, sobre divorcio contencioso; y...

*Fallo*

Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Olga Romojaro Casado, en nombre y representación de doña Belén Picado García, frente a don Ernesto Martínez Griñán, en disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Ernesto Martínez Griñán y doña Belén Picado García celebrado en Santiago de Cuba el día 6 de octubre de 2006, con los efectos legales inherentes a tal situación, acordando la atribución del uso del domicilio familiar sito en la calle López Grass, número 30, quinto A, de Madrid, a doña Belén Picado García.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

A la vista de la rebeldía del demandado, notifíquese la sentencia en la forma precisa en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ernesto Martínez Griñán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.985/09)

### JUZGADO NÚMERO 88 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Bonifacio Martínez Arias, secretario del Juzgado de primera instancia número 88 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.043 de 2009, por el fallecimiento sin testar de doña Concepción Arias Fernández, ocurrido en Madrid, el día 14 de octubre de 2008, promovido por doña María Elena Arias Fernández, hermana de la causante, y en el que se solicita se declare como única heredera a la propia solicitante, habiéndose acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que la que lo solicita para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste a los efectos acordados, este edicto se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Ayuntamiento de O Incio (Lugo), durante treinta días y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.805/09)

### JUZGADO NÚMERO 6 DE MÓSTOLES

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 580 de 2007-R se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

Móstoles, a 21 de mayo de 2009.—Vistos por don Alfredo del Cura Álvarez, magistra-

do-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Móstoles, los presentes autos del juicio ordinario número 580 de 2007, seguidos a instancias de doña Antonia Palmer Camps, representada por la procuradora señora Fernández Gómez, contra los ignorados herederos de don Patricio Prieto Jogar, en situación procesal de rebeldía, en los que también intervino como opositora doña Juana Galera Redondo, representada por el procurador señor Sánchez-Cid García-Tenorio.

*Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Antonia Palmer Camps, representada por la procuradora señora Fernández Gómez, contra los ignorados herederos de don Patricio Prieto Jogar, en situación procesal de rebeldía, en los que también intervino como opositora doña Juana Galera Redondo, representada por el procurador señor Sánchez-Cid García-Tenorio, debo declarar y declaro que doña Antonia Palmer Camps es propietaria de dos fincas rústicas en el término municipal de Brunete, al sitio de partida La Barraca, siendo una de ellas la parcela 334 del polígono 4-6-7, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Navalcarnero como finca registral número 3.972, tomo 410, libro 56, folio 248; la otra finca es la parcela 360 del polígono 4-7, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Navalcarnero como la finca registral número 4.981, tomo 487, libro 68, folio 68, y debo condenar y condeno a los ignorados herederos de don Patricio Prieto Jogar a elevar a escritura pública el documento privado a que se refiere el fallo de esta resolución, y todo ello con condena en costas de la parte interviniente, doña Juana Galera Redondo.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, siendo resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Patricio Prieto Jogar, se extiende la presente.

Móstoles, a 23 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.512/09)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 302 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a doña Felcita Fuentes Montes, declarando las costas de oficio.